

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0117-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias...”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 002 - 2015 del 7 de enero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 283 del 11 de marzo de 2015, aprobó e incorporó los cambios realizados por la Secretaría Nacional de la Administración Pública al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional.

Que, el Capítulo III, artículo 12, de la Gerencia General, letra b, numeral 9 del mencionado Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional permite que el Gerente General delegue cualquiera de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0117-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

sus atribuciones a funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que mediante Resolución SNTH - 001190 - del 6 de julio de 2018, la Gerencia de División de Talento Humano, en atención a la disposición del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, Gerente General, de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General, al servidor Alberto David Segovia Araujo, del 9 al 18 de julio de 2018.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **SUBGERENTE REGIONAL DE OPERACIONES de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0117-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

Uno.- Emitir con amplitud de facultades la orden de cobro de los valores vencidos de las obligaciones adquiridas por la o el deudor con la CFN B.P. **Dos.-** Otorgar facilidades de pago a la o al deudor que las solicite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y siguientes aplicables del Código Orgánico Administrativo, vigente desde el 7 de julio de 2018. **Tres.-** Declarar de Plazo vencido las obligaciones que mantengan los deudores a favor de la CFN B.P., dentro de la jurisdicción de la oficina principal de CFN B.P., Regional 1. **Cuatro.-** Autorizar el levantamiento de la Declaratoria de Plazo vencido de las operaciones concedidas por la CFN B.P., dentro de la jurisdicción de la oficina principal de CFN B.P., Regional 1. **Cinco.-** Suscribir convenios de pago de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento LOSEP. **Seis.-** Suscribir convenios de pago por concepto de anticipo de remuneraciones, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo MDT - 2015 - 0056 del Ministerio del Trabajo. **Siete.-** Endosar Certificados de Acreencias Depositarias, certificados de depósitos o pólizas de acumulación. **Ocho.-** Suscribir la aceptación, traspasos o transferencia de dominio de cualquier título representativo de Acreencias Depositarias y/o títulos valores. **Nueve.-** Endosar o ceder títulos valores del portafolio de inversiones a favor de Fideicomisos de titularización, en donde la CFN B.P., sea el originador. **Diez.-** Ceder Pagarés y Contratos de mutuo por operaciones de crédito. **Once.-** Suscribir contratos para operaciones de reporto e intermediación. **Doce.-** Aprobar la devolución de documentos o títulos valores por disposición de la autoridad competente de acuerdo a la normativa legal vigente, normas y procedimientos internos de la Corporación Financiera Nacional B.P., **Trece.-** Endosar los pagarés originados en operaciones de descuento y redescuentos de créditos una vez que los créditos se encuentren extinguidos. **Catorce.-** Endosar los pagarés de operaciones que se entregan en garantías. **Quince.-** Cancelar pagares originados en operaciones de crédito de la CFN una vez que las obligaciones se encuentren debidamente liquidadas. **Dieciséis.-** Declarar de Plazo vencido las obligaciones que mantengan los deudores a favor de la CFN B.P. dentro de su jurisdicción. **Diecisiete.-** Autorizar el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de las operaciones de crédito concedidas por la Corporación Financiera Nacional B.P., dentro de su jurisdicción. **Dieciocho.-** Suscribir en conjunto las garantías bancarias locales, para apoyo productivo y financiero, u otro concepto que emita CFN BP dentro de su jurisdicción con base a la aprobación emitida por la instancia correspondiente. **Diecinueve.-** Suscribir o endosar en conjunto los certificados de inversión de propia emisión. **Veinte.-** Autorizar y suscribir las cartas, contratos, actas de entrega recepción y notas que sean necesarias para endosar y/o ceder los derechos de la Corporación Financiera Nacional B.P., sobre las garantías constituidas a su favor, de hipotecas, prendas, contratos de seguros, pagarés, y otros análogos, en cumplimiento del Contrato de Compraventa de Cartera de Crédito celebrado entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y el Banco de Fomento “en Liquidación”, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores. **Veintiuno.-** Aprobar y/o autorizar las vacaciones de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área; Aprobar y/o autorizar

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0117-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales; Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: Se revocan todas las delegaciones otorgadas de conformidad con la Ley de Modernización del Estado. Convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el delegado, desde el 9 de julio de 2018, hasta la fecha de notificación de la presente delegación, únicamente en lo que se refiera a las atribuciones delegadas en este instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de División de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Alberto David Segovia Araujo
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor Abogado
Javier Alfredo Sper Moreno
Subgerente Nacional de Patrocinio

Señor Abogado
Manuel de Jesus Jacho Chavez
Gerente de División Jurídica

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2018-0117-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2018

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de División de Mercadeo y Comunicación

mn/mj